



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 948

ZAPALLAR, 31 MAR 2020 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de “Elaboración Plan Comunal de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°482/2020, del 03 de Febrero de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 04 de Febrero de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-17-LE20.

2° Que, con fecha 14 de Febrero de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 13 Oferentes, los que se detallan a continuación:

1. **Sociedad de Asesorías Integrales para el Desarrollo Social Limitada.**
2. **Asociación Cultural Trama.**
3. **Agrupación Cultural Teatro Impronta.**
4. **Capacitación Emprendimiento y Asesorías OTEC Limitada.**
5. **Actividades Culturales Claudia Bravo E.I.R.L.**
6. **Daniela Cubillos Cárdenas.**
7. **Gestión Cultural Arrau & Noton SPA.**
8. **Graphis Consultores Limitada.**
9. **Ingeop SPA.**
10. **Ibarra y Guerrero Inversiones Limitada.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

11. Patricio Emilio Hitschfeld Ruiz.

12. Pequen Consultora Limitada.

13. Social Memory Research & Consulting Ltda.

La Apertura Electrónica se realiza las siguientes observaciones:

- El Oferente **Asociación Cultural Trama** no entrega la Garantía de Seriedad de la Oferta ni en la Unidad de SECPLA, como se indica en el artículo 8° de las bases de licitación, ni la envía por correo electrónico según lo señalado en el foro de consultas y respuestas. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 7) de las Bases de Licitación.
- El Oferente **Agrupación Cultural Teatro Impronta** no entrega la Garantía de Seriedad de la Oferta ni en la Unidad de SECPLA, como se indica en el artículo 8° de las bases de licitación, ni la envía por correo electrónico según lo señalado en el foro de consultas y respuestas. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 7) de las Bases de Licitación.
- El Oferente **Actividades Culturales Claudia Bravo E.I.R.L.** presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta con una vigencia inferior a lo solicitado, por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 7) de las Bases de Licitación.
- El Oferente **Daniela Cubillos Cárdenas** presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta tomada por un tercero (Rut del tomador de la garantía es diferente al Rut del oferente que está registrado en el portal, no dando cumplimiento a lo requerido en el artículo 8°. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 7) de las Bases de Licitación.
- El Oferente **Pequen Consultora Limitada** envía la Garantía de Seriedad de la Oferta a través de correo, el cual llega al Municipio posterior a la apertura electrónica, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°, párrafo tercero, la garantía debe ser presentada "*...antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de oferta...*". Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 7) de las Bases de Licitación.

Por lo tanto, las ofertas aceptadas y que pasan a la siguiente etapa son:

- 1. Sociedad de Asesorías Integrales para el Desarrollo Social Limitada.**
- 2. Capacitación Emprendimiento y Asesorías OTEC Limitada.**
- 3. Gestión Cultural Arrau & Noton SpA.**
- 4. Graphis Consultores Limitada.**
- 5. Ingeop SpA.**
- 6. Ibarra y Guerrero Inversiones Limitada.**
- 7. Patricio Emilio Hitschfeld Ruiz.**
- 8. Social Memory Research & Consulting Ltda.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 09 de Marzo de 2020, verificándose las siguientes observaciones:

- El oferente **Sociedad de Asesorías Integrales para el Desarrollo Social Limitada** presenta los anexos N°4, N°5 y N°6 diferentes a los formatos entregados en la licitación (sólo conserva el encabezado) y que se encuentran aprobados por decreto Alcaldicio en las respectivas bases de licitación, por lo que su oferta es declarada inadmisibles de acuerdo al artículo 20° número 6, que dice: que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo establecido en el artículo 18°.

Por lo tanto las ofertas admisibles son:

1. **Capacitación Emprendimiento y Asesorías OTEC Limitada.**
2. **Gestión Cultural Arrau & Noton SpA.**
3. **Graphis Consultores Limitada.**
4. **Ingeop SpA.**
5. **Ibarra y Guerrero Inversiones Limitada.**
6. **Patricio Emilio Hitschfeld Ruiz.**
7. **Social Memory Research & Consulting Ltda.**

4° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a la empresa **Ingeop SPA., Rut: 76.317.056-K**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$4.900.000.-** (Cuatro millones novecientos mil pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos.**

5° Que, el proveedor **Ingeop SPA., Rut: 76.317.056-K.**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 10 de Marzo de 2020.

6° Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Ingeop SPA., Rut: 76.317.056-K, la “Elaboración Plan Comunal de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”, por un monto total de **\$4.900.000.-** (cuatro millones novecientos mil pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar la consultoría a contar del inicio del Servicio.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-01-002-000-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (2) Consultorías. Y cuenta 114-05-04-173-000-000; “Plan Municipal de Cultura”.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM / GCL / JWR / SECPLA / vsh.-

